

CIRCULAR No. **022**

DE: SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

PARA: Servidores públicos y contratistas del Sector Central de la Gobernación de Cundinamarca.

ASUNTO: Directrices trabajo virtual del 10 al 12 abril de 2021.

FECHA: **06 ABR. 2021**

De acuerdo con el Decreto Distrital No. 135 de 2021, emitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá; "Por medio del cual se adoptan medidas adicionales en el marco del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable para los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C." y en atención a la Circular No. 006 de la Empresa Inmobiliaria de Cundinamarca, la Secretaría de la Función Pública, procede a impartir las siguientes directrices:

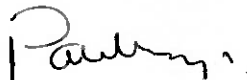
1. No habrá lugar a trabajo presencial en el Sector Central de la Gobernación desde el día 10 de abril al día 12 de abril de 2021, en razón a la restricción de movilidad dispuesta para la Ciudad de Bogotá, desde las 00:00 horas del sábado diez (10) de abril de 2021 hasta las 04:00 horas del día martes 13 de abril de 2021, con las excepciones establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Distrital, esto es las señaladas en los artículos 1 y 2 del Decreto Distrital 135 de 2021.
2. A partir del 10 de abril y hasta el 12 de abril los Secretarios de Despacho, jefes inmediatos y supervisores de contrato deberán asignar trabajo virtual u obligaciones contractuales en casa a todos los servidores públicos y contratistas, con las excepciones dispuestas en el Decreto Distrital 135 de 2021.
3. Esta exceptuada de la anterior disposición la Secretaría de Salud y la Unidad Administrativa para la Gestión y Control del Riesgo de conformidad con las excepciones señaladas por el Distrito Capital en el Decreto en mención y deberán dar cumplimiento al parágrafo 1 numeral 1 de la Circular 006 del 6 de abril de 2021, proferida por la Empresa Inmobiliaria de Cundinamarca.

Pedro

4. La presente Circular rigüe para los días 10 al 12 de abril de 2021, razón por la cual el día martes 13 de abril de 2021, continuará vigente y debe aplicarse la Circular 073 de 28 de agosto de 2020.

5. Es obligación de todos los servidores públicos y contratistas acatar lo dispuesto en la presente Circular. Por tanto, su incumplimiento dará lugar a proceso disciplinario o requerimiento contractual por parte del supervisor de contrato.

Cordialmente,



PAULA SUSANA OSPINA FRANCO
Secretaria de la Función Pública

Revisó: Catalina González/Directora de Desarrollo Humano.  Freddy Ballesteros V/Director de Administración de Talento Humano 
Proyectó: Martha Beltrán / Abogada Dirección de Desarrollo Humano